

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de dos inmuebles, propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 2 de junio de 1998, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 98, de fecha 30 de abril de 1998, y cuya descripción es la siguiente:

«Local comercial de la casa en esta ciudad, en la calle Aurora, número tres. Está situado en la planta baja del edificio a la izquierda entrando en el portal del edificio por el que también tiene su acceso. Ocupa una superficie de 169 metros 50 decímetros cuadrados. Inscripción 2.ª, finca número 34.087, folio 26 del Libro 708 de esta ciudad.

Local comercial de la casa en esa ciudad, en la calle Aurora, número tres. Está situado en la planta baja del edificio a la derecha entrando por el portal y tiene su acceso a través este y desde la calle, mide 187 metros 80 decímetros cuadrados. Inscripción 3.ª, finca número 37.713, folio 37 vuelto del Libro 764 de esta ciudad».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de septiembre de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*RESOLUCION de 28 de julio de 1998, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se otorgan subvenciones por una cuantía total de 170.000.000 de pesetas, a diversas Entidades Locales de la provincia de Sevilla afectadas por los daños originados por la rotura de la balsa de decantación de lodos mineros en las minas de Aznalcóllar.*

Vista la propuesta de Resolución del Jefe del Servicio de Administración Local de fecha 24 de julio pasado, de acuerdo con los hechos descritos, la fundamentación jurídica relacionada y las consideraciones expuestas.

Y considerando lo establecido en la Resolución de la Consejera de Gobernación y Justicia de 14 de julio de 1998 relativa a excepcionar a las Corporaciones Locales del régimen de limitaciones contenido en el art. 18.Dos de la Ley 7/1997, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, he venido en dictar la siguiente

#### RESOLUCION

Primero. Otorgar a los municipios que se relacionan y en la cuantía que se indica subvenciones por un importe total de 170.000.000 de pesetas, según el detalle contenido en

el Anexo I de la presente Resolución, en proporción a las cuantías otorgadas por el Inem y reflejadas en el Anexo I bis.

Segundo. El objeto de las subvenciones que se conceden es contribuir a la cofinanciación con el Inem de los programas de empleo que impulsen la retirada manual y con maquinaria ligera de los lodos piríticos en la cuenca del río Guadimar, y las diferentes labores de recuperación y regeneración biológica de las zonas afectadas por dichos vertidos. Asimismo, las Corporaciones Locales podrán financiar con cargo a estas subvenciones los gastos de cualquier naturaleza que se deriven de las obras, servicios y suministros necesarios para lograr el objetivo fijado, en consonancia con lo establecido en el art. 1 de la Orden de 15 de julio de 1998.

De este modo, y en el marco de los compromisos de cofinanciación asumidos por la Junta de Andalucía con la Administración del Estado, ésta aportará 450.000.000 de ptas. con destino a la financiación de la mano de obra, y aquella 170.000.000 de ptas. con destino a financiar los costes de los materiales necesarios para la viabilidad del proyecto, tales como ropa de trabajo, herramientas, mascarillas, transportes, servicios médicos y sanitarios, alquileres, material informático, etc., sin que, por tanto, esta cofinanciación entrañe duplicidad de financiación en ningún caso.

Tercero. Declarar el carácter excepcional de estas subvenciones, dado que no resulta posible, por la propia naturaleza de los hechos, suscitar la necesaria publicidad y libre concurrencia de los beneficiarios, que no pueden ser otras que las Entidades Locales afectadas por los vertidos, según el acotamiento que, al respecto, realiza el Decreto 99/1998 en su Anexo I y, en su relación respecto del ámbito de la provincia de Sevilla, el art. 2 de la Orden de 15 de julio de 1998. Dicha excepcionalidad igualmente viene derivada de la singularidad de los hechos catastróficos acaecidos y por los evidentes intereses públicos y sociales en juego, que afectan a las Corporaciones Locales no sólo en calidad de destinatarias de las subvenciones, sino también, y muy principalmente, en cuanto cooperadores necesarios; así como a los distintos Organos de la Administración Central, y ello por resultar de prioridad absoluta para el Gobierno de la Comunidad Autónoma la rápida y eficaz retirada de los lodos y la recuperación del entorno.

Declarar asimismo el carácter de absoluta preferencia en los distintos estadios de tramitación de estas subvenciones.

Cuarto. Con objeto de obtener un alto grado de optimización en la aplicación de estos recursos financieros, así como una mayor eficacia y coordinación entre todas las Administraciones públicas y privadas implicadas, se autoriza la creación de una Oficina Técnica en el municipio de Aznalcázar, con el fin de propiciar un seguimiento permanente y detallado del desarrollo global de los trabajos, de la evaluación de los objetivos marcados, así como la coordinación de las obras, servicios y suministros necesarios para su plena consecución, pudiendo gestionar de forma centralizada los servicios, suministros y demás gastos necesarios para la ejecución del proyecto.

Quinto. Determinar como plazo máximo de ejecución el mes de junio de 1999, salvo que por causas debidamente justificadas resulte aconsejable su reducción o ampliación.

Sexto. Establecer un previsible calendario de pagos según el detalle que se señala y de acuerdo con lo establecido en el art. 18.1 de la precitada Ley 7/1997:

- En el mes de agosto próximo, un primer pago en las cuantías indicadas en el Anexo II.

- En el mes de octubre, un segundo pago hasta el 75% del total de la cuantía otorgada a cada municipio.

- Y en diciembre, el 25% restante, siempre que las Entidades Locales hayan procedido a la justificación de los importes librados con anterioridad.

Y todo lo anterior, sin perjuicio de que por la Consejería de Economía y Hacienda se adopte el acuerdo de excepcionar el pago de estas subvenciones mediante la oportuna Resolución.

Séptimo. El plazo máximo de justificación de estas subvenciones será de 6 meses a contar desde la fecha de los pagos salvo que, motivadamente, se otorgue un plazo superior a la vista de las dificultades expuestas por la Corporación Local de que se trate o de las circunstancias que así lo demanden. El nuevo plazo de justificación se fijará en función de la valoración que se realice de los motivos, dificultades y situaciones que se esgriman y pudieran acontecer.

La justificación de estos fondos se llevará a cabo mediante la remisión a esta Delegación del Gobierno de la oportuna certificación del Interventor de Fondos de la Entidad Local acreditativa del ingreso, con mención expresa del asiento contable practicado, así como con la documentación acreditativa de los gastos realizados con cargo a los importes recibidos de la subvención concedida.

Octavo. Las CC.LL. beneficiarias vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en los arts. 105 y 108.h) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En todo caso, las CC.LL. beneficiarias deberán acreditar, antes del último pago, lo establecido en el art. 111 de la norma legal precitada.

Noveno. Las CC.LL. vienen obligadas a comunicar a esta Delegación del Gobierno, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Décimo. Acordar la notificación de la presente Resolución a los beneficiarios y su pertinente publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 109 de la Ley citada en el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los arts. 57 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación de dicha interposición a esta Delegación del Gobierno de acuerdo con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

Sevilla, 28 de julio de 1998.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

### ANEXO I

Municipios	Cuantía Subvencionada
1.- Aznalcóllar .....	3.856.710.- Pts.
2.- Aznalcázar .....	48.688.940.- Pts.
3.- Benacazón.....	14.024.400.- Pts.
4.- Huévar.....	7.012.200.- Pts.
5.- Olivares .....	8.414.640.- Pts.
6.- Pilas.....	19.984.770.- Pts.
7.- Puebla del Río.....	7.713.420.- Pts.
8.- Sanlúcar la Mayor.....	27.698.190.- Pts.
9.- Villafranco del Guadalquivir .....	19.984.770.- Pts.
10.- Villamanrique de la Condesa .....	12.621.960.- Pts.
<b>Totales 170.000.000.- Pts.</b>	

### ANEXO I BIS

Aznalcóllar	Proyecto retirada de lodos.....	10.230.000.- Ptas.
Aznalcázar	Proyecto retirada de lodos.....	96.720.000.- Ptas.
	Proyecto de Unidad de Gestión.....	31.500.000.- Ptas.
Benacazón	Proyecto retirada de lodos.....	37.200.000.- Ptas.
Huévar	Proyecto retirada de lodos.....	18.600.000.- Ptas.
Olivares	Proyecto retirada de lodos.....	22.320.000.- Ptas.
Pilas	Proyecto retirada de lodos.....	53.010.000.- Ptas.
Puebla del Río	Proyecto retirada de lodos.....	20.460.000.- Ptas.
Sanlúcar la Mayor	Proyecto retirada de lodos.....	73.470.000.- Ptas.
Villamanrique Cds.	Proyecto retirada de lodos.....	33.480.000.- Ptas.
Villafranco Gdqv.	Proyecto retirada de lodos.....	53.010.000.- Ptas.
<b>TOTAL.....</b>		<b>450.000.000.- Ptas.</b>

### ANEXO II

Municipios	Cuantía Subvencionada	Primer Pago
1.- Aznalcóllar	3.856.710.- Pts.	1.000.000.- Pts.
2.- Aznalcázar	48.688.940.- Pts.	15.000.000.- Pts.
3.- Benacazón	14.024.400.- Pts.	3.000.000.- Pts.
4.- Huévar	7.012.200.- Pts.	2.000.000.- Pts.
5.- Olivares	8.414.640.- Pts.	3.000.000.- Pts.
6.- Pilas	19.984.770.- Pts.	5.000.000.- Pts.
7.- Puebla del Río	7.713.420.- Pts.	2.000.000.- Pts.
8.- Sanlúcar la Mayor	27.698.190.- Pts.	7.000.000.- Pts.
9.- Villafranco del Guadalquivir	19.984.770.- Pts.	5.000.000.- Pts.
10.- Villamanrique de la Condesa	12.621.960.- Pts.	3.000.000.- Pts.
<b>TOTALES 170.000.000.- Pts.</b>		<b>46.000.000.- Pts.</b>

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 715/98 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla don Antonio Márquez Vila, don Alejandro Serratosa Sánchez Ibarquien y don Francisco Botet Jiménez han interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 715/98 contra las nóminas por las que se hacen efectivas las liquidaciones y los atrasos correspondientes por los conceptos de complemento de especial dificultad y de lugar de destino.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados a cuyo favor hubieren derivado derechos por la Resolución impugnada para que puedan comparecer y personarse en los autos indicados ante la referida Sala en el plazo de nueve días conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Lo que así acuerda y firma en Sevilla, 25 de septiembre de 1998.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

*RESOLUCION de 29 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3137/98, Sección 1.ª/12, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada doña Francisca Muñoz Páez ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 3137/98 contra la Resolución definitiva de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales de fecha 17 de abril de 1998, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de las ayudas de Acción Social, Programa de Estudios, para el personal funcionario de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ejercicio 1997.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados a cuyo favor hubieren derivado derechos por la Resolución impugnada para que puedan comparecer y personarse en los autos indicados ante la referida Sala en el plazo de nueve días conforme con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Lo que así acuerda y firma en Sevilla, 29 de septiembre de 1998.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

*RESOLUCION de 6 de octubre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones con cargo a la Orden que se cita.*

#### ANTECEDENTES

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 21 de enero de 1998, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal, para

la mejora de su infraestructura en el ejercicio 1998, las Entidades que se relacionan en el Anexo presentan en esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, la solicitud de subvención, acompañada del expediente en que consta la documentación exigida en el artículo 7 de la Orden.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Actuaciones subvencionables.

El artículo 3.º de la Orden citada dispone que serán actuaciones subvencionables las tendentes a mejorar la infraestructura local, mobiliario y/o enseres de aquellas Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal cuyas carencias impidan o dificulten el digno cumplimiento de los servicios que legalmente tienen atribuidos y preferentemente las relativas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos y adquisición de bienes inventariables.

Segundo. Financiación.

El artículo 5 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A.

Tercero. Delegación de competencias.

El artículo 9.º de la Orden citada delega las competencias para resolver las subvenciones concedidas por un importe inferior a tres millones de pesetas en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evaluado el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

#### RESUELVO

Primero. Conceder a las Entidades que se relacionan en el Anexo una subvención por importe y para las actuaciones que asimismo se especifican.

Segundo. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse dentro del ejercicio presupuestario de 1998.

Tercero. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, como se indica a continuación:

a) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración o, en su caso, justificantes de los gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.